



**INVITACION PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA
ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 3576 DE 2.009**

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO “IMVIYUMBO”, ING. BERNARDO PABÓN CARMONA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 1150 DE 2.007 Y ARTICULO 2º DEL DECRETO 3576 DE 2.009

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el Decreto 3576 de 2.009, en su artículo 2º, prevé dentro de las modalidades de selección, el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será mediante invitación pública.

Que la Ley 1150 de 2.007, consagra en su artículo 2º, las modalidades de selección para la escogencia del contratista y establece la Selección Abreviada como un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que para el caso del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo “IMVIYUMBO”, para la vigencia 2.009, la mínima cuantía está determinada hasta la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$13'913.000.º); de lo que se infiere que el valor enmarca en el rango comprendido en el 10% de la menor cuantía, es decir desde \$0 hasta la suma de CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$139'132.000.º).

Que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo “IMVIYUMBO”, requiere contratar la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA para las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 2 No. 4-57 y 4-53 en la ciudad de Yumbo (Valle).



Para la contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 338 del 23 de Noviembre de 2.009, Rubro 9101 Vigilancia Privada, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto, por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$3'286.816. °°)** incluido el I.V.A.

Que las obligaciones específicas exigidas para contratar el servicio de Seguridad y Vigilancia privada en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 2 No. 4-57 y 4-53 en la ciudad de Yumbo (Valle), entre otras son:

- El proponente, deberá acreditar que cuente con una sede en el Municipio de Yumbo o Cali (Valle)
- Prestar el servicio de vigilancia nocturnas las 12 horas de lunes a viernes; 24 horas los fines de semana y festivos.
- Su vigilante prestará el servicio debidamente uniformado, dotado de todos los distintivos, credenciales, placas de identificación para el cumplimiento de su misión.
- A los proponentes que acrediten tener mayor número de equipos (radios, frecuencias, antenas con sus respectivas licencias) se le otorgaran 20 puntos, distribuidos así: Quien acredite tener 120 o más radios en frecuencia con cobertura nacional se le otorgaran 10 puntos y proporcionalmente a los demás; quien acredite tener repetidora propia, debidamente autorizada por el Ministerio de Comunicaciones para regional de Cali se le otorgarán 10 puntos y proporcionalmente a los demás.
- Asegurarse que los vigilantes que utilicen armas, tengan al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad Privada de mantener vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Prestar un buen servicio y supervisar el vigilante.
- Seleccionar de la manera más estricta, técnica y responsable a la persona encargada de la vigilancia de acuerdo a las instrucciones especiales que emita el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO".
- Retirar inmediatamente del servicio a cualquier persona indeseable a solicitud verbal o escrita del Gerente del Instituto.



- Pagar salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de su personal, los cuales para todos los efectos legales serán trabajadores exclusivamente del contratista
- Realizar el mejor esfuerzo para mantener el Instituto por los actos irresponsables ilícitos de sus trabajadores informando a Imviyumbo sobre cualquier anomalía que se presente.
- Tomar las precauciones que sean necesarias para salvaguardar la propiedad protegida procurando la seguridad de todos los bienes que se encuentren en el Instituto.
- Firmar inventario de los bienes a vigilarse que el gerente le encomiende
- Responder por los bienes inmuebles que se entreguen a su custodia y vigilancia. Actividades que el contratista desarrollara por su cuenta y riesgo.
- Las demás que se deriven del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y un (31) días contados a partir de la suscripción del mismo y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el estudio y documentos previos contienen el objeto y las condiciones contractuales, y se enmarcan dentro de los postulados de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 2474 de 2.008, 3576 de 2.009, los cuales se pueden consultar en la página web de la entidad y en la Subdirección de Contratación y Legalización.

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad a lo estipulado en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional:

El Artículo 2º: TARIFAS: Establece, como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa será equivalente a 8.8 salarios, mínimos, legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.



El Artículo 5º. Aplicación de la tarifa: Los usuarios que se encuentren clasificados en los siguientes sectores serán sujetos de aplicación de la Tarifa mínima establecida en el Artículo 2º, así:

1. –
2. –
7. Sector Público.

El Artículo 7º. Horas Contratadas: Cuando el servicio contratado sea inferior a veinticuatro (24) horas, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado.

Dado lo anterior procederemos a efectuar el cálculo del servicio de vigilancia requerido durante treinta (30) días, a partir del 1º de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2.009.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$496.900. ºº

$$8.8 \text{ SMLMV} \times \$496.900 \times 10\% = \$437.272$$

\$ 4.372.720

\$ 437.272

\$ 4.809.992 / 30 = \$160.333 diarios sábados, domingos y festivos

$$4.4 \text{ SMLMV} \times \$496.900 = \$2.186.360 \times 10\% = \$ 218.636$$

\$2.186.360

\$ 218.636

2.404.996 / 30 = \$80.166 diarios corrientes

Como el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", requiere el servicio de vigilancia para los días corrientes de 12 horas desde las 18:00 a las 6:00 horas el mes y 24 horas los días sábados, domingos y festivos, desde 6:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.

Siendo así las cosas, serían para un total de treinta y un (31) días, incluidos sábados, domingos y festivos.

$$21 \text{ días corrientes} \times \$ 80.166 = \$ 1'683.486$$

**IMVIYUMBO Calle 2 # 4-57 B. Belalcazar Tels.: 669 3347 - Fax: 669 2244
Yumbo – Valle del Cauca**

E-mail: imviyumbo@imviyumbo.gov.co - imviyumbo@hotmail.com



10 días sábado, domingos y festivos x \$160.333 = $\frac{\$ 1'603.330}{\$ 3'286.816}$

Dado lo anterior el valor del Contrato de Seguridad y Vigilancia para treinta y un (31) días, comprendido entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre del año 2.009, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEESCISES PESOS MCTE (\$3'286.816.°°)

REQUISITOS HABILITANTES:

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el proponente deberá aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS MINIMOS que se detallan a continuación:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Pasado Judicial vigente del Representante Legal.
- Antecedentes disciplinarios vigentes del Representante Legal.
- Recibo de pago vigente aportes parafiscales (SENA, IC.B.F. y CAJA DE COMPENSACIÓN).
- Planillas de pago seguridad social vigente (SALUD, PENSIÓN y ARP)
- R.U.T. (Dian)
- Certificado de Cámara de Comercio.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal (www.contraloriagen.gov.co)
- Propuesta.

FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y LA PONDERACIÓN MATEMÁTICA DE LOS MISMOS:

FACTOR JURÍDICO: Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en la Vigilancia Armada, y el valor estimado del contrato se determinó en el presupuesto oficial, dentro del rango de la menor cuantía, es indispensable adelantar invitación pública y la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, previo el cumplimiento de los requisitos esenciales de orden legal de la propuesta.



FACTOR ECONÓMICO: Comprende básicamente el precio de los servicios prestados, teniendo en cuenta los precios del mercado, los cuales se encuentran regulados por el Gobierno Nacional (Decreto Presidencial).

FACTOR TÉCNICO: Es procedente efectuar la contratación de Vigilancia Armada en la sede del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "Imviyumbo" ubicado en la Calle 2 No. 4-57 y 4-53 del Barrio Belálcazar del Municipio de Yumbo, por cuanto el servicio contratado complementara eficazmente las deficiencias de seguridad y subsanara la carencia de vigilancia.

Revisión del equipo ofrecido, Plazo, Experiencia y Certificaciones de Calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

Verificación de los servicios requeridos en los términos de Referencia y lo ofertado en las propuestas.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES:

Dicha ponderación se efectuará a las propuestas no descartadas, es decir a las que calificaron conforme al estudio jurídico mediante la aplicación de un puntaje, el cual será distribuido así:

PRECIO	60 PUNTOS
PLAZO	20 PUNTOS
EQUIPOS	20 PUNTOS
OFRECIDOS	
TOTAL DEL PUNTAJE ASIGNADO	100 PUNTOS



En caso de quedar una sola propuesta para evaluar, se aplicara la ponderación contra el presupuesto oficial en los términos establecidos en la Ley 80 de 1.993, en lo que hace referencia a la consulta de precios.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

Del Precio = 60 Puntos

Al factor precio se le asignan sesenta (60) puntos, los cuales se otorgaran de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se le asignarán sesenta (60) puntos a quien esté acorde en lo económico con el presupuesto oficial.

Quienes estén por debajo o superen el presupuesto oficial no serán evaluados.

Del Plazo = 20 Puntos

Se otorgaran 20 puntos a quien proponga el plazo requerido, a quienes ofrezcan plazos superiores al requerido se les aplicara la siguiente fórmula:

Donde: Pr = Plazo requerido

Po = Plazo ofrecido

$$20 \cdot \frac{Po}{Pr} = \text{Puntaje Obtenido}$$

El menor plazo que se ofrezca al solicitado en la convocatoria no será objeto de evaluación.

Equipo = 20 puntos



Se otorgaran Veinte (20) puntos al proponente que acredite el equipo (Servicio) requerido.

Las propuestas, deberán ser entregadas en el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de la presente publicación.

Se firma en Yumbo (Valle), a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año 2.009.

Ing. **BERNARDO PABÓN CARMONA**

Gerente

**IMVIYUMBO Calle 2 # 4-57 B. Belalcazar Tels.: 669 3347 - Fax: 669 2244
Yumbo – Valle del Cauca**

E-mail: imviyumbo@imviyumbo.gov.co - imviyumbo@hotmail.com